



AUTO No 834 de 2016
(22 de julio)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL RELLEO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, decreto ley 2811 de 1974, Decreto 2041 de 2014 compilado en el Decreto 1076 de 2015 , Acuerdo 004 de 2006 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2016, recibido en CORPOGUAJIRA, bajo el radicado No 20163300310762 fechado 18/05/2016, el doctor BIENVENIDO JOSE MEJIA BRITO, en su condición de Alcalde Municipal de Dibulla presentó solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE DIBULLA, para lo cual anexó los siguientes documentos.

1. Formulario de solicitud de Licencia Ambiental debidamente diligenciado.
2. Estudio de Impacto Ambiental.
3. Certificado del Ministerio del Interior .

4. Certificado del Incoder sobre la existencia o no de territorios legalmente titulados a resguardos indígenas o títulos colectivos pertenecientes a comunidades afrocolombianas en el área de influencia del proyecto.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal
6. Copia de la radicación ante el Instituto Colombiano de Arqueología e Historia, ICANH, del Programa de Arqueología Preventiva, en los casos en que sea exigible dicho programa de conformidad con la Ley 1185 de 2008.
7. Plano de localización del proyecto.
8. Geodatabase
9. Respuesta a la solicitud de certificado de Unidad Administrativa Especial de Gestión de tierras Despojadas.
10. Costo estimado de la inversión
11. Formato de Verificación Preliminar de la Documentación EIA.

Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 003 de 2010.

Que según liquidación, emanada del Grupo de Evaluación Control y Monitoreo Ambiental de esta Corporación, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CARGOS POR EVALUACIÓN

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS MENSUALES	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D))**	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALS ((A*E)+G)
P. Esp: Grado 19	155207	1	1	15	16	52156	48262	\$ 2.531.570
P. Esp: Grado 15	118148	1	1	15	16	52156	48262	\$ 1.938.623
P. Esp: Grado 15	118148	1	1	15	16	52156	48262	\$ 1.938.623
P. Esp: Grado 15	80611	1	1	15	16	52156	48262	\$ 1.338.045
P. Universitario 9	118148	1	1	15	16	52156	48262	\$ 1.938.623
P. Esp. Grado 15	118148	0	0	2	1	0	0	\$ 118.148
(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (ΣH)								\$ 9.803.630
(2) GASTOS DE VIAJE								
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 9.803.630
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 2.450.908



VALOR TABLA ÚNICA	\$ 12.254.538
VALOR DEL PROYECTO EN SMMV	5843
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 96. LEY 633 DE 2000)	\$ 20.143.259,00
TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE	\$ 12.254.538

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$12.254.538,) M/CTE.

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta de Ahorros Nº 526-499-834-96 del Banco Colombia, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, El Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud Licencia Ambiental para el proyecto CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE DIBULLA, presentado por el Doctor BIENVENIDO MEJIA BRITO en su condición de Alcalde Municipal de Dibulla, identificada con NIT. 825000134-1

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio de Dibulla deberá cancelar por concepto de los servicios de trámite y evaluación, la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$12.254.538,) M/CTE, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

ARTICULO CUARTO: La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

ARTICULO QUINTO: Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO SEPTIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal del Municipio de Dibulla.

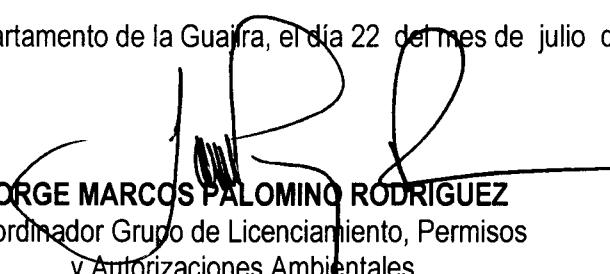


ARTÍCULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO NOVENO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, el día 22 del mes de julio del año 2016.


JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo de Licenciamiento, Permisos
y Autorizaciones Ambientales